



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Deber Ciudadano”

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 1367-2007-AL/RUV-MPB

BARRANCA, NOVIEMBRE 26 DEL 2007.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El Expediente RV.8701-07, presentado por Don. Vásquez Acevedo, Alejandro en su calidad de Presidente de la Junta Vecinal del Pasaje Vásquez - Chacarita, la Resolución de Alcaldía N° 1136-2007-AL/RUV-MPB que aprobó el Expediente Técnico de la Obra “**INSTALACIÓN DE DESAGUE DEL PASAJE VÁSQUEZ DE CHARITA**” del Distrito de Puerto Supe Provincia de Barranca, el Informe N° 1537-2007-SGOPISP-MPB de la Sub Gerencia de Obra Publicas e Infraestructura Social Productiva y el Convenio de Apoyo N° 003-2007-AL/RUV-MPB, suscrito con la Junta Directiva de la Junta Vecinal del Pasaje Vásquez - Chacarita del Distrito de Supe Puerto.

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que la Municipalidad de Barranca, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial, asume las competencias y ejercen funciones específicas, en materia de participación vecinal, promoviendo, apoyando la participación vecinal en el desarrollo local.

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 1136-2007-AL/RUV-MPB, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra “**INSTALACIÓN DE DESAGUE DEL PASAJE VÁSQUEZ DE CHARITA**” del Distrito de Puerto Supe Provincia de Barranca., el mismo que tiene un Valor Referencial de S/.44,348.22 Nuevos Soles, que incluye los impuestos de ley, con precios vigentes al mes de Setiembre del 2007 y con un plazo de ejecución de 30 días calendario.

Que la inspección a dicha obra esta a cargo de la Sub Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura Social y Productiva de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, siendo su modalidad por Administración Directa, Vía Convenio de Apoyo.

Que el Sub Gerente de Obras Públicas e Infraestructura Social y Productiva, a través del Informe del visto, solicita realizar la ejecución mediante el Convenio de Apoyo para la Obra “**INSTALACIÓN DE DESAGUE DEL PASAJE VÁSQUEZ DE CHARITA**” del Distrito de Puerto Supe Provincia de Barranca.

Que contando con el Informe N° 234-2007-GDUR/MPB del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y el Memorandum N° 1981-2007-GM-MPB de la Gerente Municipal que autoriza la emisión de la presente, aprobando la suscripción del Convenio de Apoyo.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada y contando con el Informe Legal N° 1917-2007-OAJ/MPB.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el Convenio de Apoyo N° 003-2007-AL/RUV-MPB, suscrito con los representantes de la Junta Directiva de la Junta Vecinal del Pasaje Vásquez - Chacarita del Distrito de Supe Puerto; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural designar al Ingeniero Inspector de la Obra y aplicar correctamente las Normas Técnicas de Control Interno para Obras Publicas, según el numeral 600 aprobado por Resolución de Contraloría N° 072-98-CG.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras Publicas é Infraestructura Social y Productiva, Sub Gerencia de Logística, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, CUMUNIQUESE Y CÚMPLESE



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Deber Ciudadano”

CONVENIO DE APOYO N° 003-2007-AL/RUV-MPB

Conste por el presente documento el Convenio de Apoyo, que suscribe el Sr. Alcalde Provincial de Barranca, Dr. ROMEL ULLILÉN VEGA, identificado con DNI N° 15862075, en representación de la Municipalidad Provincial de Barranca con RUC. N° 20142701597 con domicilio en el Jr. Zavala N° 500 – Barranca, a quien en adelante se le denominara **La Municipalidad** y de la otra parte la Junta Directiva de la Junta Vecinal del Pasaje Vásquez - Chacarita del Distrito de Supe Puerto, representado por su Presidente Sr. Alejandro Vásquez Acevedo, identificado con DNI N° 15623675, Secretaria Sra. Lorgia Aniceta Caqui Reyes, identificado con DNI N° 43420554, Tesorera Haydee Esther Nopeco Julca, identificada con DNI 15713686, Vocal Sr. Antonio Figueroa Merlo identificado con DNI. N° 15709936 y Vocal Pelagio Reyes Arce, identificado con DNI. N° 25485425, a quienes en adelante se les denominara **Los Beneficiarios**, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

La Municipalidad viene cumpliendo con sus funciones de promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción en medida de sus recursos teniendo previsto la ejecución de obras, contando para ello con la activa participación de la comunidad.

La Municipalidad, con la finalidad de brindar el apoyo a los pobladores de su jurisdicción y en cumplimiento de sus funciones compartidas se encuentra administrando y reglamentando directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe entre otros; asimismo se encuentra apoyando a los sectores más necesitados de los servicios básicos como agua y desagüe de acuerdo al presupuesto que se le asigna.

La Municipalidad mediante Resolución de Alcaldía N° 1136-2007-AL/RUV-MPB aprobó el Expediente Técnico de la Obra “**INSTALACIÓN DE DESAGUE DEL PASAJE VÁSQUEZ DE CHARITA**” del Distrito de Puerto Supe Provincia de Barranca.

COMPROMISOS:

PRIMERO: La Municipalidad dentro del Presupuesto Institucional Modificado del Periodo 2007, considero la partida presupuestal para la adquisición de los materiales, Junta Directiva de la Junta Vecinal del Pasaje Vásquez - Chacarita del Distrito de Supe Puerto, se comprometen en participar durante la ejecución de la Obra “**INSTALACIÓN DE DESAGUE DEL PASAJE VÁSQUEZ DE CHARITA**” del Distrito de Puerto Supe Provincia de Barranca, con la Mano de Obra Calificada, Mano de Obra No Calificada y además proveerán de un lugar adecuado para el almacén de los materiales. La Municipalidad Provincial de Barranca participa con los materiales previstos en el expediente técnico.

SEGUNDO: La Municipalidad Provincial de Barranca para la ejecución de la Obra “**INSTALACIÓN DE DESAGUE DEL PASAJE VÁSQUEZ DE CHARITA**” del Distrito de Puerto Supe Provincia de Barranca, aportara con los materiales que su presupuesto de obra lo permita.

TERCERO: Los beneficiarios se comprometen a participar con la totalidad de la Mano de Obra Calificada y Mano de Obra No Calificada para la ejecución del proyecto. Además proveerán de un lugar adecuado que servirá de almacén de los materiales durante la ejecución de la obra.

CUARTO: El plazo para el uso de los materiales en la ejecución de la obra será de 30 días calendario después de la firma del acta de entrega de los materiales del 100%, especificados en el requerimiento de insumos contemplados en el expediente; caso contrario todo el material será revertido a la entidad que lo otorgo sin perjuicio de las acciones legales del caso.

QUINTO: Queda establecido que el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente Contrato de Ejecución de Obra por parte de Los Beneficiarios, podrá ser causal de paralización de la obra y la reversión de los materiales a la entidad que lo otorgo, si a juicio del inspector las condiciones lo ameriten.

Por lo que estando de acuerdo con las cláusulas arriba mencionadas, las partes firman en la ciudad de Barranca, a los Veintiséis días del mes de Noviembre del dos mil Siete.

Sr. Alejandro Vásquez Acevedo
Presidente

Sra. Lorgia Aniceta Caqui Reyes
Secretaria